

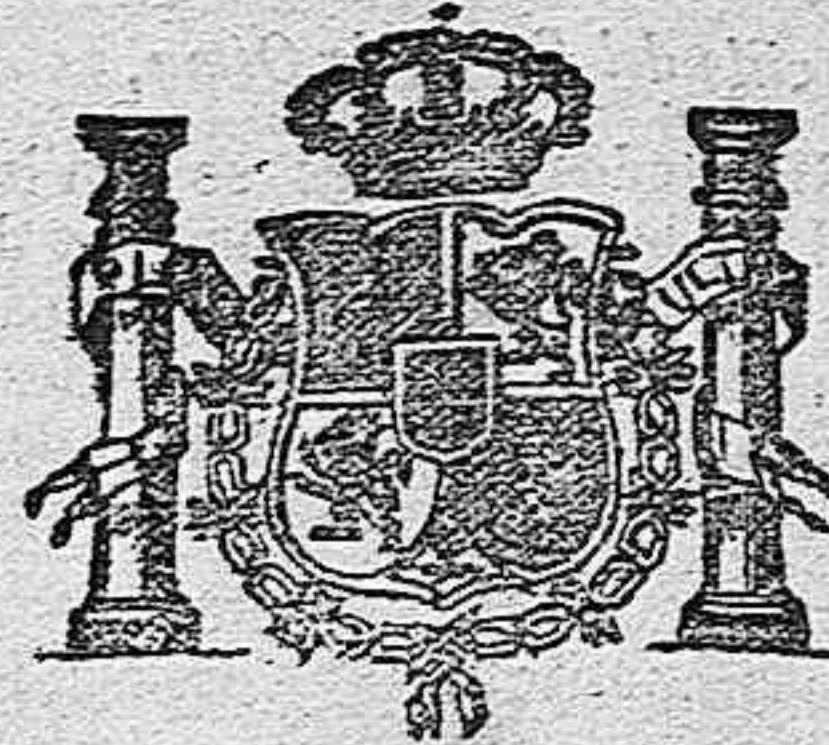
SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Prest. Cénts.
En Soria	Tres meses..... 4
	Seis 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.	Tres meses..... 4 50
	Seis 8 50
	Un año..... 15

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de las Secciones de Gobernacion y Hacienda del Consejo de Estado el expediente instruido á virtud de instancia elevada á este Ministerio por esa Diputacion provincial consultando respecto del funcionario que debe rendir sus cuentas, dichas Secciones lo evacuaron en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 18 del actual se ha remitido á informe de estas Secciones la consulta elevada al Ministerio del digno cargo de V. E., á instancia de la Diputacion provincial de Salamanca, con motivo de las dudas que le ofrece la aplicación de los artículos 126 de la ley provincial vigente, 48 y 49 de la de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1863, y 143, 154 y 158 del reglamento dictado para su ejecucion.

Expone la corporacion consultante que por Real orden de 28 de Diciembre último se declaró que la ley provincial vigente no altera en nada la de Contabilidad de 1863; y estando prescrito por ésta que corresponde al Depositario rendir las cuentas de gastos é ingresos de la provincia, así generales como mensuales, hay motivo para dudar si en virtud del art. 126 de la ley de 29 de Agosto de 1882 pesa dicha obligacion sobre el Depositario ó sobre el Contador de fondos provinciales, y en este último caso desea la Diputacion que se declare á qué modelos ha de sujetarse la Contaduría para practicar la referida operacion.

Sin que las Secciones crean necesario analizar el valor y eficacia de la Real orden de 28 de Diciembre en el extremo á que alude la consulta, observan si que la declaracion contenida en dicha Real orden no es tan absoluta como cree la Diputacion provincial de Salamanca.

Propúsose el Ministerio al dictarla resolver en la época en que se promulgó qué parte de la ley de 29 de Agosto era aplicable al régimen económico de las provincias, y cuál otra no podía cumplirse hasta que se hallaran constituidas las nuevas Diputaciones, afirmando incidentemente que la nueva ley provincial no había derogado la de Contabilidad de 1863; pero los buenos principios de derecho y la primera disposicion adicional de dicha ley de 29 de Agosto demuestran que las prescripciones de la de Contabilidad no pueden mantenerse si contradicen las de aquélla, que es posterior.

Por fortuna no es preciso conciliar más ó menos armónicamente las disposiciones de una y otra ley

para comprender que el precepto relativo á la formacion de las cuentas de la provincia alcanza tanto al Contador como al Depositario de los fondos de la misma. Al primero se le impone terminantemente el art. 126 de la ley provincial, y al segundo el 108 de la misma, en relacion con el 58 de la de Contabilidad del Estado de 25 de Junio de 1870, que constituye en el deber de rendir cuentas á todos los empleados que, como el Depositario de fondos provinciales, tienen á su cargo la administracion y manejo de contribuciones, rentas, propiedades, valores ó efectos.

El citado art. 126 sólo exige á la Contaduría que forme las cuentas correspondientes á cada año económico, lo cual no obsta á que el Depositario rinda las de los caudales que están bajo su custodia, sirviéndole de justificante los mandatos autorizados por el Ordenador de pagos y el Contador, á las cuales se refiere el art. 107 de la citada ley.

En resumen, las Secciones entienden que la Contaduría debe formar las cuentas llamadas de presupuesto, en las cuales se comparan las sumas calculadas con los ingresos realizados y con las ordenaciones de pagos, y la Depositaría la de los ingresos y gastos autorizados por el Ordenador é Interventor, ajustándose una y otra dependencias en sus respectivas operaciones, hasta que otros modelos se publiquen, á los insertos á continuacion del reglamento de 20 de Setiembre de 1863.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone; disponiendo al propio tiempo que como de carácter general se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.—(Gaceta del dia 24 de Noviembre de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE SORIA.

Circular núm. 216.

Orden público.

Habiéndose ausentado de la casa paterna Eugenia García Gómez, de 14 años de edad, vestida al estilo del país y sin documentos de seguridad; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Gobierno á los efectos que procedan.

Soria, 7 de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.—Obras provinciales.

Debiendo llevarse á efecto las obras necesarias para reformar la toma de conducción de aguas potables al hospicio del Burgo de Osma, por los perjuicios que á la salud de los acogidos se cree están ocasionando las filtraciones que hoy se observan en los depósitos y cañería existentes, esta Comision ha acordado se saque á pública subasta la ejecución de las obras proyectadas con dicho objeto, cuyo total importe asciende á 1.728 pesetas 7 cénts. según el presupuesto aprobado, el cual, así como la memoria, condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para los que gusten enterarse de las mismas, cuyo acto de subasta tendrá lugar el dia 14 de Enero de 1885 en la casa-palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador o Diputado de este Cuerpo que el mismo designe, bajo el tipo de las 1.728 pesetas 7 céntimos, sin que se admita proposición alguna que exceda del mismo, debiendo acompañar á aquella la cédula personal y el documento que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 en la Caja de la Diputación, cuyo depósito elevará al 10 por 100 el licitador á quien se adjudique el servicio. Las obras darán principio á los 38 días de adjudicarse el remate, y la terminación á los tres meses, pagándose el importe á que ascienda la subasta en dos veces, una cuando el Sr. Arquitecto certifique hallarse ejecutadas la mitad de las obras y otra dentro de los tres meses siguientes á la terminación de las mismas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que serán entregados al Sr. Presidente durante media hora, ó sea desde las doce á las doce y media de dicho dia, y con sujeción al modelo que á continuacion se expresa, y sujetándose el licitador ó licitadores á las demás condiciones que establece el Real decreto de contratos administrativos de 4 de Enero de 1883.

Soria, 11 de Diciembre de 1884.—El Vicepresidente, Leon del Río.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio de la Comision provincial, así como del proyecto y pliego de condiciones para las obras de las reformas en la conducción de aguas para abastecer al hospicio provincial del Burgo de Osma, se compromete, sujetándose en un todo á aquellas y á las que inserta dicho anuncio, á su ejecución por el precio de..... (en letra).

Acompaña la cédula personal y el resguardo que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma.)

2
COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES.—DISTRITO ELECTORAL DEL BURGO DE OSMA.

D. Benito de la Rica, Alcalde presidente del M. I. Ayuntamiento de la villa del Burgo de Osma,

Hago saber: Que en el libro registro del censo electoral para Diputados á Cortes se han hecho las anotaciones de alta y baja, segun la relacion abajo expresa, en vista de los antecedentes remitidos á la Comision por los Alcaldes de los pueblos de este partido, de conformidad con las disposiciones legales; y habiendo de procederse á la inscripcion definitiva de dichas alteraciones, se publican al pie para que usando del derecho que establece el art. 56 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes y los mismos interesados en dichas anotaciones, reclamar contra su exactitud, defectos ó omisiones ante esta Comision, que admitirá y resolverá sus reclamaciones con arreglo á derecho.

Burgo de Osma, 30 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Benito de la Rica.

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja	Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.			
SECCION 1.^a—BURGO DE OSMA.								
Altas.								
Alonso Perez, Ramon.....	Burgo de Osma.....	Notario.	Gonzalez Gutierrez, Manuel.....	Zayas de Torre.....	Reducion de cuota			
Alonso Romero, Indalecio.....	idem.....	Contribuyente.	Garcia Gonzalez, Francisco.....	idem.....	idem.			
Ayuso Contreras, Teodoro.....	idem.....	idem.	Miguel Gutierrez, Silverio.....	idem.....	idem.			
Casado Marcos, Dionisio.....	idem.....	idem.	Muñecas Rejas, Marcelino.....	idem.....	idem.			
Del Pino Garcia, Lucas.....	idem.....	idem.	Peña Zayuelas, Angel.....	idem.....	idem.			
Encabo, Nicomedes.....	idem.....	Ayudante de Obras	Ruiz Ruiz, Marcos.....	idem.....	idem.			
Garcia Bañeros, Pio.....	idem.....	Contribuyente.	Serrano Ortega, Juan Manuel.....	idem.....	idem.			
Garcia Bañeros, Dámaso.....	idem.....	idem.	Santamaría, Bernardino.....	idem.....	idem.			
Gutierrez Lagüera, José.....	idem.....	Chantre.	Ursa Serrano, Cayetano.....	idem.....	idem.			
Jimenez Forte, Venancio.....	idem.....	Retirado.	Zayuelas Monge, Niceto.....	idem.....	idem.			
Garcia Nemesio.....	Valdeluvial.....	Maestro.	Aguilera Leal, Jerónimo.....	Alcoba de la Torre.....	idem.			
Fuentes, Estanislao.....	Burgo.....	Telegrafista.	Aguilera Crespo, Manuel.....	idem.....	idem.			
Hernandez Soria, Juan.....	idem.....	Contribuyente.	Barcones Anton, Remigio.....	idem.....	idem.			
Jimenez, Francisco.....	idem.....	idem.	De Miguel Garcia, Fidel.....	idem.....	idem.			
Mena Sevilla, Nicolás.....	idem.....	idem.	Delgado Martinez, Juan.....	idem.....	Fallecido.			
Mateo Blanco, Bonifacio.....	idem.....	idem.	Delgado Martinez, Vicente.....	idem.....	Reducion de cuota			
Moreno Alonso, Calixto.....	idem.....	idem.	Garcia Hernando, Manuel.....	idem.....	idem.			
Marqués, Clemente.....	idem.....	Beneficiado.	Gonzalez Ortiz, Cipriano.....	idem.....	idem.			
Marcide Ramos, Valentín.....	idem.....	Retirado.	Gonzalez Illana, Julian.....	idem.....	idem.			
Ortega Crespo, Vicente.....	idem.....	Contribuyente.	Muñecas Lucas, Gregorio.....	idem.....	idem.			
Pascual de Arcitio, Pedro.....	idem.....	Notario.	Peñalba Yagüe, Juan.....	idem.....	idem.			
Peracho Lapoza, Vicente.....	idem.....	Retirado.	Zayas Perdigero, Isidro.....	idem.....	idem.			
Ruiz Alvarez, Matias.....	idem.....	Contribuyente.	SECCION 3.^a—ESPEJA.					
Ruperez Palomar, Juan.....	Barcebalejo.....	Maestro.	Andrés Romero, Fernando.....	Espeja	Fallecido.			
Rus Martin, Antonio.....	Burgo.....	Registrador.	Gutierrez Perez, Primo.....	idem.....	Traslado vecindad.			
Trigo Gaspar, Pedro.....	idem.....	Contribuyente.	Pascual Marin, Casimiro.....	idem.....	idem.			
Tapia Aldea, Timoteo.....	idem.....	idem.	SECCION 4.^a—FUENTEARMEGIL.					
Villar Ranedo, Julian.....	idem.....	Beneficiado.	Altas.					
Uzuriaga, Federico.....	idem.....	Juez 1. ^a instancia.	Encabo Cabrerizo, Manuel.....	Fuentearmegil	Contribuyente.			
Bajas.			Alonso Alonso, Feliciano.....	Navaleno	idem.			
Alcubilla de Miguel, Julian.....	Burgo.....	Fallecido.	Leon Garcia, Antonio.....	idem.....	idem.			
Calvo Saenz, Eladio.....	idem.....	Traslado vecindad.	Leon Garcia, Rafael.....	idem.....	idem.			
Ibañez Odone, José Eulogio.....	idem.....	Fallecido.	Leon Garcia, Vicente	idem.....	idem.			
Sancho Almeria, Agustin.....	idem.....	Traslado vecindad.	Peña Ayuso, Simon	idem.....	idem.			
Mata Esteve, Eustaquio.....	idem.....	idem.	Rodrigo Martin, Fernando.....	idem.....	idem.			
Mozas y Mozas, Gonzalo.....	idem.....	idem.	Lopez Miguel, Mariano.....	idem.....	Maestro.			
Ortega y Ortega, Norberto.....	idem.....	Fallecido.	Ayuso Peña, Luis.....	Casarejos	Contribuyente.			
Ruiz Estéban, Fermin.....	idem.....	Traslado vecindad.	Contreras Miguel, Francisco	idem.....	idem.			
Rueda Campesino, Francisco.....	idem.....	idem.	Contreras Miguel, Nicolás.....	idem.....	idem.			
Rebelderia, Modesto.....	idem.....	idem.	Gil Paza, Angel.....	idem.....	idem.			
SECCION 2.^a—ALCUBILLA DE AVELLANEDA.			Miguel Anton, Mariano.....	idem.....	idem.			
Altas.			Miguel Anton, Fausto.....	idem.....	idem.			
Camarero Cilla, Alejo.....	Alcubilla de Avellaneda.....	Contribuyente.	Modamio Mateo, Pantaleon	idem.....	idem.			
Garcia Romero, Francisco.....	idem.....	idem.	Martin Gil, Agustin.....	idem.....	idem.			
Medel Illana, Gervasio.....	idem.....	idem.	Nicolás Loza, José.....	idem.....	idem.			
Del Pecho, Gabriel.....	idem.....	Farmacéutico.	Peña Martinez, Eulogio	idem.....	idem.			
De la Mata Benito, Carlos.....	Bocigas.....	Contribuyente.	Pablo Lagunas, Pedro	idem.....	idem.			
Cordovés Carro, Clemente.....	Matanza.....	idem.	Moreno Sanz, Tomás.....	Herrera	idem.			
Monge Rubio, Bruno.....	idem.....	idem.	Muñoz Muñoz, Nicolás.....	Santa María las Hoyas	idem.			
Ortiz Romero, Pedro.....	Soto de San Estéban.....	idem.	Marin Miguel, Nicanor	idem.....	idem.			
Puente Hernando, Policarpio.....	Alcoba de la Torre.....	idem.	Gomez Marin, Pedro.....	idem.....	idem.			
Aguilera Perez, Domingo.....	idem.....	idem.	Pascual Lucas, Marcelino.....	Nafría de Ucerio	idem.			
Aguilera Perez, Vicente.....	idem.....	idem.	Navazo Plaza, Nicolás	Espejon	Eclesiástico.			
Gonzalez Ortiz, Francisco	idem.....	idem.	Bajas.					
Garcia Lopez, Félix.....	idem.....	Médico.	Carazo Martin, Juan.....	Fuentearmegil	Reducion de cuota			
Aguilera Pascual, Cosme.....	idem.....	Maestro.	Carro Carro, Jacinto.....	idem.....	idem.			
Navalpotro Hernando, Felipe	idem.....	idem.	Cabrerizo Estéban, Santiago	idem.....	idem.			
Bajas.			Encabo Lapoza, Francisco	idem.....	Fallecido.			
Camarero Alcalde, Antonio	Alcubilla de Avellaneda.....	Reducion de cuota	Sierra Romero, Gregorio	idem.....	idem.			
Delgado Monge, Eduardo.....	idem.....	Fallecido.	Lagunas Cabrerizo, Manuel	idem.....	Reducion de cuota			
Lucas Gomez, Prudencio.....	idem.....	idem.	Iglesias, Lorenzo	idem.....	idem.			
De la Torre Terrazas, José.....	idem.....	idem.	Encabo, Faustino	San Leonardo	idem.			
Rojo Peñacoba, Juan.....	idem.....	Traslado vecindad.	Alonso Perez, Ramon	idem.....	Traslado vecindad.			
Aguilera Blas, Mariano.....	Matanza.....	Fallecido.	Yagüe Rodrigo, Juan	idem.....	Inhabilitacion.			
Camarero Cordovés, Angel.....	idem.....	Traslado vecindad.	Ayuso Peña, Ventura	Navaleno	Fallecido.			
Navas Ortiz, Andrés	idem.....	Fallecido.	Lucas Benito, Rafael	idem.....	Reducion de cuota			
Garcia Calvo, Juan.....	idem.....	idem.	Herrero Hernandez, Elias	idem.....	Fallecido.			
Crespo Garcia, Faustino.....	Soto de San Estéban.....	Reducion de cuota	Ayuso Miguel, Juan	Casarejos	idem.			
Rincon, Florencio.....	idem.....	idem.	Miguel Hernandez, Saturio	idem.....	idem.			
Gonzalez Gutierrez, Baltasar	Zayas de Torre.....	idem.	Gomez Gomez, Gregorio	Herrera	idem.			
Gonzalez Garcia, José.....	idem.....	idem.	Martinez Rodrigo, Francisco	Nafria de Ucerio	Reducion de cuota			

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.	Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.			
SECCION 5.^a—LANGA.								
Altas.								
Aparicio Puentedura, Pedro ..	Langa.....	Contribuyente.	Varas de Mingo, Martín.....	Noviales.....	Reducción de cuota			
Blas Carrasco, Patricio.....	idem.....	idem.	Montero Lopez, Agustín.....	Hoz de Abajo.....	idem.			
García Gonzalez, Martín.....	idem.....	idem.	Lázaro Grande, Pedro.....	idem.....	idem.			
Cabrera Romero, Saturnino ..	Alcozar.....	idem.	Andrés de Pablo, Miguel.....	Quintanas Rs. de Arriba	Fallecido.			
Del Hoyo Morales, Narciso ..	idem.....	idem.	Macarron Pedro, Miguel.....	idem.....	idem.			
Encabo Sanz, Pablo.....	idem.....	idem.	Palomar, Luís	idem.....	idem.			
García Blas, Estéban	idem.....	idem.	Palomar Fresno, José.....	idem.....	idem.			
Pastor Cabeza, Justo	idem.....	idem.	Almería, Julian.....	idem.....	idem.			
Vicente Puentedura, Juan ..	idem.....	idem.	SECCION 7.^a—MONTEJO.					
Vicente Alonso, José	idem.....	idem.	Altas.					
Alonso Redondo, Gaspar	Rejas de San Estéban	idem.	Andrés Grullet, Pedro	Montejo	Contribuyente.			
Alonso Lopez, H. político ..	idem.....	idem.	Barrio Terrer, Manuel	idem.....	idem.			
Alonso Leal, Juan Francisco ..	idem.....	idem.	Escribano Perez, Jerónimo ..	idem.....	idem.			
Alonso Leal, Manuel	idem.....	idem.	De Pablo Pablo, Antonio	idem.....	idem.			
Cabeza Gárate, Ciriaco	idem.....	idem.	Lopez Larren, Bernardino ..	idem.....	idem.			
Cabeza Blas, Eleuterio	idem.....	idem.	Liceras Barrios, Frutos	idem.....	idem.			
Cabeza Diego, Gregorio	idem.....	idem.	Lázaro Gonzalo, Alonso	idem.....	idem.			
Cervero Juez, Juan	idem.....	idem.	Bajas.					
Cabeza Gárate, Tomás	idem.....	idem.	Sotillos Atienza, Bartolomé	Montejo	Reducción de cuota			
Cervero Heras, Nicolás	idem.....	idem.	Gonzalez Arribas, Saturnino	idem.....	idem.			
Lázaro Cervero, Juan	idem.....	idem.	Barrio Cura, Cecilio	idem.....	idem.			
Miguel Sanz, Francisco	idem.....	idem.	Lopez, Pedro	idem.....	idem.			
Martín Miguel, Hilario	idem.....	idem.	Felipe, Sinfosoro	idem.....	idem.			
Martín Estéban, Agustín	idem.....	idem.	SECCION 8.^a—MORCUERA.					
Martín Miguel, Marcos	idem.....	idem.	Altas.					
Ortiz Romero, Agustín	idem.....	idem.	Barrio Lopez, Cecilio	Morcuera	Contribuyente.			
Pardillo Ursa, Martín	idem.....	idem.	Martinez Palomar, Domingo	idem.....	idem.			
Perez Puente, Martín	idem.....	idem.	Martinez Palomar, Gregorio	idem.....	idem.			
Pardillo Lázaro, Santiago	idem.....	idem.	Lázaro Ricote, Miguel	idem.....	idem.			
Pascual Catalina, Santiago	idem.....	idem.	Perez Rubio, Pedro	idem.....	idem.			
Ransanz Molina, Leandro	Velilla.....	Maestro.	Palomar y Pá Omar, Pedro	idem.....	idem.			
Bajas.			Palomar Ruperez, Sebastián	idem.....	idem.			
Aranda Gonzalez, Gil	Langa.....	Traslado vecindad.	Delgado Molinero, Bernabé	Piquera	idem.			
Gonzalez Aparicio, Santiago	idem.....	Duplicado.	Hernando Gil, Dámaso	idem.....	idem.			
Gonzalez Sanchez, Francisco	idem.....	Reducción de cuota	Crespo Montejo, Enrique	Ines	idem.			
Santos García, Narciso	idem.....	idem.	Crespo Poza, Ruperto	idem.....	idem.			
Pablo Gomez, Miguel	idem.....	idem.	Poza Ayuso, Juan	idem.....	idem.			
Rodriguez Domingo Gabriel	idem.....	idem.	Ines Palomar, Santiago	idem.....	idem.			
Alonso Blas, Andrés	Alcozar.....	Traslado vecindad.	Crespo Martinez, Guillermo	idem.....	Veterinario.			
Blas Morales, Andrés	idem.....	Reducción de cuota	Mozas y Mozas, Gonzalo	idem.....	Maestro.			
Heras del Amo, Braulio	idem.....	idem.	Martinez Martinez, Juan	Torremocha	Contribuyente.			
Monge del Amo, Cosme	idem.....	idem.	Palomar Saenz, Timoteo	idem.....	idem.			
Miguel, Fernando	idem.....	No contribuyente.	Bajas.					
Alonso Cabrerizo, Ginés	Rejas de San Estéban	Fallecido.	Moreno Sanz, Antonio	Cuevas de Ayllon	Fallecido.			
Alonso Cabeza, Hilarion	idem.....	idem.	Martin Vicente, Francisco	idem.....	idem.			
Cervero Perez, Faustino	idem.....	idem.	Sanz Pablo, Julian	idem.....	Reducción de cuota			
Cabeza Pardillo, Francisco	idem.....	Reducción de cuota	Yeyes Sotillos, Mariano	Fallecido.	Fallecido.			
Hernando Sanz Manuel	idem.....	Fallecido.	Crespo Vesga, Agapito	Piquera	Reducción de cuota			
Lafuente Gomez, Calixto	idem.....	Traslado vecindad.	Narro Ruperez, Andrés	idem.....	Fallecido.			
Martín García, Eduardo	idem.....	Fallecido.	Ruperez Crespo, Cipriano	idem.....	Reducción de cuota			
Nieto Blas, Andrés	idem.....	Reducción de cuota	Rincon Ruperez, Anacleto	idem.....	idem.			
Ruiz Blas, Julian	idem.....	idem.	Val Ruperez, Juan	idem.....	idem.			
Rodrigo Andrés, Tomás	idem.....	idem.	Lopez Montejo, Julian	Ines	Fallecido.			
Gil Latorre, Agustín	Velilla	Fallecido.	Ramos Soria, Tomás	idem.....	Reducción de cuota			
Latorre Castro, Francisco	idem.....	Reducción de cuota	Narro Martinez, Dámaso	Torremocha	Fallecido.			
Remero Pastor, Francisco	idem.....	Fallecido.	SECCION 9.^a—OSMA.					
SECCION 6.^a—LICERAS.								
Altas.								
Alonso de Pablo, Juan Pablo ..	Liceras	Contribuyente.	Hernando Montero, Manuel	Atauta	Contribuyente.			
Cebrian Arriba, José	idem.....	idem.	Montejo Ballano, Juan	idem.....	idem.			
Gonzalez de Pablo, Mariano	idem.....	idem.	Tomás Martinez, Gregorio	idem.....	idem.			
De Pablo Montejo, Santiago	idem.....	idem.	Ines Catalina, Pantaleon	Olmillos	idem.			
Cebrian Martinez, Apolinario	idem.....	Maestro.	Lopez Peracho, Toribio	idem.....	idem.			
Herranz Martinez, Marcos	Noviales	Contribuyente.	Lopez Gil, Teodoro	idem.....	idem.			
Origüel Martin, José	idem.....	idem.	Crespo Montejo, Lorenzo	idem.....	idem.			
Palomar Nieto, Saturnino	idem.....	idem.	Barrancos, Toribio	Lodares	idem.			
Vicente Gil, Marcos	idem.....	idem.	Frias Hidalgo, Ildefonso	idem.....	idem.			
Felipe Lázaro, José	Hoz de Abajo	idem.	Frias Gregorio, Martin	idem.....	idem.			
Lázaro Barrio, Casimiro	idem.....	idem.	Herrera, Pedro	idem.....	idem.			
Crespo Palomar, Isidro	Quintanas Rs. de Arriba	idem.	Manrique Frias, Florencio	idem.....	idem.			
Cruz Perez, Manuel	idem.....	idem.	Palomar Ortega, Crisogono	idem.....	idem.			
Del Cura, Diego	idem.....	idem.	Rodrigo Vallejo, Nicolás	idem.....	idem.			
Fresno Montejo, Patricio	idem.....	idem.	Delgado Gregorio, Sixto	Valdenarros	idem.			
Navas Tutor, Joaquín	idem.....	idem.	Delgado Sancho, Prudencio	idem.....	idem.			
Origüel Cubillo, Eusebio	idem.....	idem.	Frias Frias, Diego	idem.....	idem.			
Bajas.								
Barrio Tellez, José	Liceras	Fallecido.	Mozas Frias, Juan	idem.....	idem.			
Martin Lopez, Mateo	idem.....	idem.	Boillos Frias, Eusebio	idem.....	idem.			
Peña Ruiz, Luis	idem.....	idem.	Morales Verde, Bernardo	Alcubilla del Marqués	Maestro.			
Crespo Baon, Gregorio	Noviales	Reducción de cuota	Bajas.					
Nieto Montero, Ceferino	idem.....	idem.	Arriba Castillo, Valentín	Osma	Reducción de cuota			
Origüel Gil, Tomás	idem.....	idem.	Carazo Aguilera, Domingo	idem.....	Fallecido.			
Sanz Portillo, Juan José	idem.....	idem.	De Blas, Julian	idem.....	Reducción de cuota			

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.	Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
Ruiz de Blas, Juan.....	Osma	Reducción de cuota	Alvarez Perez, Felipe.....	Quintanas de Gormaz	Contribuyente.
Ruperez, Celedonio.....	idem.....	No vecino.	Alcoceba Aza, Gonzalo.....	idem.....	idem.
Villar Ranedo, Norberto.....	Alcubilla del Marqués	Traslado vecindad.	Aparicio García, Jorge.....	idem.....	idem.
Ballano Montejo, Juan.....	Atauta	Reducción de cuota	Alcoceba Alvarez, Lino.....	idem.....	idem.
Diez Macarron, Elias.....	idem.....	idem.	Alvarez Cuenca, Nemesio.....	idem.....	idem.
Diez Macarron, Bonifacio.....	idem.....	idem.	Alvarez Aza, Pantaleon.....	idem.....	idem.
Hinojar Larren, Alejandro.....	idem.....	idem.	Alvarez Aza, Victoriano.....	idem.....	idem.
Martin Monge, Eleuterio.....	idem.....	idem.	Cuenca Gonzalo, Eugenio.....	idem.....	idem.
Peña Garcia, Félix.....	idem.....	idem.	Delgado Félix, Gregorio.....	idem.....	idem.
Palomar Maluenda, Jorge.....	idem.....	idem.	Hernandez Alvarez, Jorge.....	idem.....	idem.
Palomar Yagüe, Raimundo.....	idem.....	idem.	Hernandez Muñoz, Juan.....	idem.....	idem.
Tomas Martinez, Ceferino.....	idem.....	idem.	Isla Andrés, Salustiano.....	idem.....	idem.
Tomas Martinez, Nicolás.....	idem.....	idem.	Muñoz Perez, Lorenzo.....	idem.....	idem.
Alonso Ortega, Cleto.....	Lodares	idem.	Miguel Alvarez, Manuel.....	idem.....	idem.
Manrique Gomez, Pedro.....	idem.....	idem.	Muñoz Aza, Lino.....	idem.....	idem.
Escribano Pacheco, Cayetano.....	Olimillos.....	Fallecido.	Bomero Gonzalez, Juan.....	idem.....	idem.
Gil Escrivano, Andrés.....	idem.....	idem.	Soria Ruiz, Bruno.....	idem.....	idem.
Gil Sanz, Miguel.....	idem.....	idem.	Soria Estéban, Tomás.....	idem.....	idem.
Perez Lopez, Cecilio.....	idem.....	Reducción de cuota	Valverde Angel, Juan.....	idem.....	idem.
Peña Castillo, Jenaro.....	idem.....	idem.	Valverde Jimenez, Silvestre.....	idem.....	idem.
Perachó Ines, José.....	idem.....	idem.	Agueda Hernando, Pedro.....	idem.....	idem.
Puente Castillo, José.....	idem.....	idem.	Gonzalez Miranda, Alejandro.....	idem.....	Párroco.
Arranz Martin, Martin.....	Valdenarros.....	idem.	Pasamon Lopez, José.....	idem.....	Maestro.
Delgado Sancho, Tomás.....	idem.....	idem.	Retirado.....	idem.....	Retirado.
Rodrigo Sancho, Inocencio.....	idem.....	idem.			

SECCION 10.—RECUERDA.

Altas.

Palomar Gonzalez, Benito.....	Gormaz	Contribuyente.
Arribas Alcoceba, Pedro.....	Villanueva	idem
Ayuso Domingo, Andrés.....	idem.....	idem.
Anton Arriba, Juan.....	idem.....	idem.
Crespo Montejo, Felipe.....	idem.....	idem.
Perez Perez, Alejandro.....	idem.....	idem.
De Pedro Castillo, Eustasio.....	idem.....	idem.
Gregorio Estéban, Lázaro.....	idem.....	idem.
Mariano Alcoceba, Pascual.....	idem.....	idem.
Vicente Alcoceba, Segundo.....	Vildé.....	idem.
Angel Molina, Ildefonso.....	Boos	idem.
Arranz Martinez, Juan.....	idem.....	idem.
Catalina Ruiz, Pedro.....	idem.....	idem.
Diego Lopez, Florencio.....	idem.....	idem.
Diego Lopez, Pablo.....	idem.....	idem.
Frias Gonzalo, Miguel.....	idem.....	idem.
Jimenez Anton, Manuel.....	idem.....	idem.
Nafria Galan, Hermenegildo.....	idem.....	idem.
Pablo Rubio, Tomás.....	idem.....	idem.
Romero Martinez, Celestino.....	idem.....	idem.
Sanz Hidalgo, Tomás.....	idem.....	idem.
Zapatero Sanz, Manuel.....	idem.....	idem.
Gonzalez Ayuso, Angel.....	Recuerda	Farmacéutico.
Pastor Frias, Manuel.....	Vildé.....	Maestro.
Aparicio Molina, Agustin.....	Qunitanas de Gormaz	Contribuyente.

Frias Lázaro, Domingo.....	Recuerda	Reducción de cuota
Gasanz Berrojo, Juan.....	idem.....	idem.
Gregorio Alcoceba, Juan.....	idem.....	idem.
Gregorio Alcoceba, Pedro.....	idem.....	idem.
Gonzalez Hergueta, Victoriano.....	idem.....	idem.
Hernando Sanz, Pedro.....	idem.....	idem.
Leal, Tiburcio.....	idem.....	idem.
Minguez Hernando, Ignacio.....	idem.....	idem.
Mimbrero Alcoceba, Florencio.....	idem.....	idem.
Muñoz Ochoa, Jorge	idem.....	idem.
Barrio, Pedro	idem.....	idem.
Martin Pascual, Víctor	idem.....	idem.
Molina Mademoro, Vicente	idem.....	idem.
Sanz Martinez, Blas	idem.....	idem.
Calonge Vazquez, Pablo	idem.....	idem.
Palomar, Benito	idem.....	idem.
Alcoceba Lázaro, Julian	Villanueva	idem.
Alonso Anton, Miguel	idem.....	idem.
Casimiro Palomar, Hermógenes	idem.....	idem.
Martinez, Eugenio	idem.....	idem.
Martinez, Julian	idem.....	idem.
Perez Andres, Juan	idem.....	idem.
Ransanz, Eusebio	idem.....	idem.
Valverde Arribas, Mateo	idem.....	idem.
Ruperez Puente, Ignacio	Vildé	idem.
Angel Aza, Segundo	Valverde Ocon, Mateo	idem.
Valverde Ocon, Mateo	idem.....	idem.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Villaseca de Arciel.

Por defuncion del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con la dotacion anual de 400 pesetas, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de ocho días desde el que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villaseca de Arciel, 2 de Diciembre de 1884.= El Alcalde, Genaro Vallejo.

Ayuntamiento de Abejar.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia vacante por segunda vez la plaza de médico-cirujano de esta villa para la asistencia á las familias pobres y casos de beneficencia, con la dotacion anual de 25 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente en el término de 15 días, contados desde el que vea la luz el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá; advirtiendo á los aspirantes que han de presentar con la instancia el título profesional correspondiente.

Abejar, 5 de Diciembre de 1884.=El Alcalde, Leonardo Romero.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.^a instancia de Nájera.

Don Carlos Martin Gomez, Juez de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido:

Por el presente edicto se llama á D. Félix Ugarde Laredo, empleado que fué en la Delegación de Hacienda de Logroño y vecino de dicha capital, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, para recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nájera á 22 de Noviembre de 1884.= Carlos Martin.=Por su mandado.=El Escrivano, Isidoro Lazcano.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

Agencia de contribuciones de la capital.

Por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia se ha dictado contra los contribuyentes de esta capital que no han satisfecho sus cuotas en los plazos marcados la providencia siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de

abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al segundo trimestre de este año económico quedan incursos en el recargo del 3 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia, que si pasado el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración, en Soria 6 de Diciembre de 1884.

=El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lorenzo M. y Sanchez.=Es copia.=El Agente, Miguel Sonier.=V. B.=El Delegado, Antonio Carpena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la escuela particular del caserío del Quintanar, distrito municipal de Vinuesa, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas 125 por los moradores de dicho caserío, y las 250 por un natural de dicha villa, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al pedáneo de dicho caserío en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

SORIA.—Imprenta provincial.